



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021
Ejecutivo N° 2019-1465

Como quiera que el escrito que obra a folio 18, no reúne las exigencias previstas en el artículo 301 del C.G.P., se niega la solicitud de notificación de los demandados por conducta concluyente. Al efecto, téngase en cuenta que dicha misiva no hace mención a una determinada providencia que fuera conocida por los ejecutados conforme lo establece la norma en comento.

De otra parte, no se accede a la entrega de los dineros solicitados, toda vez que el presente asunto aún no se halla con liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas (Art. 447 del C.P.C).

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **012** hoy **5 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario